

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL

MAT: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA CORRIENTE AL SECTOR PÚBLICO "CON DEPORTE Y RECREACIÓN LOS ADULTOS MAYORES VIVEN MEJOR"

MONTE PATRIA, 22 de Septiembre de 2016.

DECRETO ALCALDICIO N° 11.522.-

VISTOS

- La Constitución Política de la República de Chile;
- Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- Lo dispuesto en el artículo 8°, inciso 1°, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- El Decreto Alcaldicio N° 12.120 del 06 de diciembre de 2012, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejo periodo 2012-2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 4.112, del 10 de abril de 2014, que designa como alcalde subrogante a doña Karina Aguirre Cerda, Administradora Municipal, y le confiere a esta la facultad de delegación de firma, bajo la fórmula "Por orden del Alcalde";
- El Decreto Alcaldicio N° 14.306, del 14 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2016;
- La Sesión Ordinaria N° 631 del Consejo Regional de Coquimbo, mediante Acuerdo N° 8.032, celebrada con fecha 13 de Julio de 2016 aprobó el financiamiento de la iniciativa cultural denominada "CON DEPORTE Y RECREACIÓN LOS ADULTOS MAYORES VIVEN MEJOR";
- El Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público Gobierno Regional de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria de fecha 29 de Julio de 2016;
- Las facultades inherentes a mi cargo;

CONSIDERANDO

El fondo Regional de Iniciativas Deportivas tiene por objetivo financiar iniciativas relacionadas con la masificación de actividades físicas y deportivas, posicionando los valores y beneficios de la actividad física, fortaleciendo el nivel formativo de nuestros niños y jóvenes, mejorando el nivel competitivo de quienes practican actividad física y satisfacer la creciente demanda de toda la población por la práctica deportiva.

1.- APRUÉBASE el Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público, suscrito con fecha 29 de Julio de 2016, entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria.

2.- ESTABLÉZCASE que el plazo máximo de ejecución de la iniciativa es hasta el 30 de noviembre de 2016.

3.- ESTABLÉZCASE que el monto total a transferir por el Gobierno Regional de Coquimbo, será la suma de \$5.272.000 (cinco millones doscientos setenta y dos mil pesos) impuestos incluidos, pagadera en una cuota, la que será transferida a la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente a la cuenta complementaria N° 214.05.01.182.

4.-ESTABLÉZCASE que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencias, están establecidas en el convenio que por este acto se aprueba.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

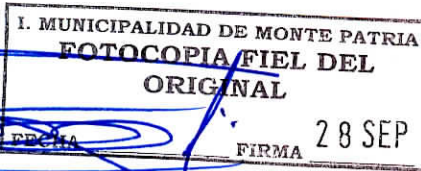


SECRETARIO MUNICIPAL



KARINA AGUIRRE CERDA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
"Por orden del Alcalde"

KAAC/FFC/tec
DISTRIBUCIÓN:
- DAF
- DIDECO
- SECPLA
- Oficina de Partes
- Archivo Dirección Jurídica



28 SEP 2016





convenio

CONVENIO DE TRANSFERENCIA CORRIENTE AL SECTOR PÚBLICO

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO Y I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

En la ciudad de La Serena, a 29 de julio de 2.016, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional, don **CLAUDIO ANDRÉS IBÁÑEZ GONZÁLEZ**, cédula de identidad N° 8.821.936-8, chileno, casado, Administrador Público, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 350, por una parte, y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, RUT 69.040.800-7, representado por su Alcalde don **JUAN CARLOS CASTILLO BOILET**, cédula de identidad N° 6.723.755-2, domiciliado en la comuna de Monte Patria, Diaguitas N° 31, en adelante "el ejecutor", quienes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público, conforme a las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: El Fondo Regional de Iniciativas Deportivas tiene por objetivo financiar iniciativas relacionadas con la masificación de actividades físicas y deportivas, posicionando los valores y beneficios de la actividad física, fortaleciendo el nivel formativo de nuestros niños y jóvenes, mejorando el nivel competitivo de quienes practican actividad física y satisfacer la creciente demanda de toda la población por la práctica deportiva.

SEGUNDO: El Consejo Regional de Coquimbo, mediante Acuerdo N° 8.032, adoptado en Sesión Ordinaria N° 631 celebrada con fecha 13 de julio de 2.016, aprobó el financiamiento de la iniciativa deportiva denominada "**CON DEPORTE Y RECREACIÓN LOS ADULTOS MAYORES VIVEN MEJOR**", con cargo al Fondo de Deporte F.N.D.R., para el Proceso Presupuestario 2.016.

TERCERO: El Gobierno Regional de Coquimbo, mediante el presente instrumento viene en transferir los recursos que se indican en la cláusula siguiente, a la **I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, con el objeto de ejecutar la iniciativa deportiva denominada "**CON DEPORTE Y RECREACIÓN LOS ADULTOS MAYORES VIVEN MEJOR**", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, Sub-Asignación 223, la que deberá efectuarse en concordancia con los antecedentes consignados en el *Formulario de Presentación de Proyectos 2016*, que pasa a formar parte integrante del presente Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público.

CUARTO: El monto total de la transferencia será la suma de \$ 5.272.000 (cinco millones doscientos setenta y dos mil pesos), impuestos incluidos, pagadera en una cuota. La cuota será transferida a la fecha de la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente.

GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



QUINTO: El plazo máximo de ejecución de la iniciativa es hasta el 30 de noviembre de 2.016, y el plazo máximo para la rendición de cuentas será hasta el 15 de diciembre de 2.016.

SEXTO: Al término de la ejecución de esta iniciativa, el ejecutor deberá subir al sistema de postulación en línea un Informe Final de Gestión, el cual debe ser descargado desde el sitio web: <http://fndr2.gorecoquimbo.gob.cl/>. Este Informe debe describir la forma en que ejecutó el proyecto, incluyendo desarrollo de actividades, y medios de verificación empleados con tal finalidad (fotografías, listas de asistencia, afiches, volantes, etc.).

Por otra parte, se debe presentar por Oficinas de Partes, y dentro del plazo de rendición de cuentas, una planilla de rendición de cuentas del proyecto, la cual se acompañará de los respaldos contables correspondientes (boletas, facturas, formularios del S.I.I, etc.) que acrediten los gastos financieros.

Los respaldos contables deben ser **presentados en original**, de conformidad a lo establecido en el *Manual de Rendición de Cuentas 2016*, aprobado por Resolución Exenta del Gobierno Regional de Coquimbo, que se encuentre vigente a la época de la rendición de cuentas y que pasa a formar parte integrante del presente Convenio.

SÉPTIMO: El ejecutor deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución de la iniciativa deportiva antes individualizada y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional de Coquimbo, por lo que responderá de culpa leve, esto es, aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El uso indebido de estos recursos por parte del ejecutor, dará pie al Gobierno Regional de Coquimbo para entablar las acciones civiles y criminales que estime convenientes, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados. No obstante, el ejecutor podrá efectuar modificaciones a las actividades planteadas en la iniciativa deportiva y a la estructura de gastos de éste, las cuales deberán contar previamente con la autorización del Departamento de Inversión y Gestión Local del Gobierno Regional de Coquimbo.

Toda contravención a lo dispuesto en el presente instrumento, será causal de impedimento a futuras postulaciones en cualquiera de las líneas financiadas con cargo a Fondos Concursables de este Gobierno Regional.

OCTAVO: Cualquier controversia que surja entre las partes será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la Justicia Ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, y designan como domicilio a la ciudad de La Serena.

NOVENO: El Gobierno Regional de Coquimbo, supervisará la ejecución de esta iniciativa de deporte, con la finalidad de velar que ésta sea ejecutada en estricto cumplimiento al Instructivo 2.016, a las Bases del Fondo Regional de Iniciativas Deportivas y al presente Convenio. A su vez, el ejecutor se obliga a colaborar con la supervisión de la iniciativa de deporte en su oportunidad.

DÉCIMO: En la difusión de la iniciativa deportiva se deberá incorporar explícitamente la imagen del Gobierno Regional de Coquimbo, como en las invitaciones, afiches, etc., de conformidad con las especificaciones del Manual de Normas Gráficas del Gobierno Regional, las cuales se encuentran disponibles en la página WEB del Gobierno Regional de Coquimbo; debiendo consignar, además, en forma expresa, que dicha iniciativa deportiva es financiada con recursos del Gobierno Regional de Coquimbo, a través del Fondo Regional de Iniciativas Deportivas.

convenio de transferencia



DÉCIMO PRIMERO: Será obligación del ejecutor informar de las actividades de inauguración y clausura, con la debida anticipación. Asimismo, será obligación del ejecutor encargarse de la producción de los eventos (inauguración, clausura, etc.) procurando invitar oportunamente a las respectivas autoridades (Intendente y Consejeros Regionales).

DÉCIMO SEGUNDO: El Gobierno Regional podrá, en acuerdo con el ejecutor de la iniciativa deportiva, teniendo en consideración el aporte entregado, hacer uso del producto final de la ejecución de la iniciativa deportiva, con el fin de beneficiar a la comunidad, cuando la iniciativa deportiva lo amerite.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don **CLAUDIO ANDRÉS IBÁÑEZ GONZÁLEZ**, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 973 del 13 de julio de 2.015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:

JUAN CARLOS CASTILLO BOILET

Alcalde

I. Municipalidad De Monte Patria

CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ

Intendente Regional

Gobierno Regional de Coquimbo

LRH/ALV/ISE/MRR/CMA/ssg

convenio de transferencia

Pág. 3 de 3